

SECRETARÍA. - A despacho de la señora juez informándole que la parte accionante subsano la demanda en término oportuno

Cali, octubre 4 de 2021

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 1719

Santiago de Cali, Octubre cuatro uno de dos mil veintiuno

PROCESO: ADJUDICACION DE APOYOS
DTE: CLAUDIA MILENA ARROYAVE RAMIREZ
76001-31-10004-2021-00322-00

Atendiendo el anterior informe de secretaria, por el cual se adecua la demanda a los requerimientos legales contenidos en la ley 1996 de 2019 y de conformidad con lo previsto en los artículos 390 y ss del Código General del Proceso.

En consecuencia, se ordena:

- 1.- Admitir la demanda de adjudicación de apoyos transitorios promovida por Claudia Milena Arroyave Ramírez en su condición de compañera permanente no declarada judicialmente de Genrry Doncel Alvarez.
2. Imprimir a esta demanda el trámite establecido para el proceso verbal sumario, de conformidad con lo previsto en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso, además de lo previsto en el Régimen de Transición de la Ley 1996 de 2019.
- 3.- Designar al auxiliar de la justicia, abogada Viviana Estrella Murillo Rosero, carrera 5 No. 12-16 oficina 704, vemur27@yahoo.com como curadora ad litem de Genrry Doncel Alvarez. La designada ejercerá el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y el nombramiento será de forzosa aceptación (artículo 48 del CGP). Por secretaria comuníquesele la designación, advirtiéndole que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.
- 4.- Efectúese la visita al núcleo socio familiar y lugar de residencia de Genrry Doncel Alvarez con el propósito de establecer los vínculos de confianza entre la mencionada y la demandante, también se deberá verificar si en dicho lugar existe otra (s) personas con igual o mejor idoneidad para servir de apoyo a la mencionada.
- 5.- Notificar el contenido del presente auto a la procuraduría judicial 8º II de familia asignado a este despacho judicial, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez. -

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

**Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b1ec630113cce01d2887e7db1208a01574569bb850f77bf1e60416e69b8ac90

Documento generado en 04/10/2021 02:59:00 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**